
INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO D-106

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO

El Impuesto Selectivo de Consumo es un impuesto que recae sobre la importación o fabricación nacional de las mercancías detalladas en el Anexo de la Ley No. 4961, Ley de Consolidación del Impuesto Selectivo de Consumo y sus reformas.

¿Quiénes son contribuyentes?

1. La persona física o jurídica a cuyo nombre se efectúe la introducción de mercancías en la importación o internación.
2. El fabricante no artesanal, persona física o jurídica, en las condiciones que a tal efecto establezca el reglamento del impuesto, cuando realice la venta de mercancías de producción nacional.

¿Cuándo deben pagar el impuesto?

1. Tratándose de importaciones o de internaciones, en el momento previo al desalmacenaje de las mercancías efectuado por las aduanas.
2. En la venta de mercancías de producción nacional los fabricantes deben liquidar y pagar el impuesto durante los primeros quince días de cada mes, por todas las ventas efectuadas en el mes anterior.

CÓMO LLENAR EL FORMULARIO D-106 DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO.

RECOMENDACIONES GENERALES:

- 1) En el formulario D-106 declaran tanto las personas físicas como jurídicas. Se adquiere en las entidades recaudadoras autorizadas.
- 2) Complete el formulario preferiblemente a máquina y adhiera la etiqueta identificativa que puede retirar en la Administración Tributaria de su localidad.
- 3) No escriba sobre los espacios sombreados en color celeste.
- 4) No tache ni realice correcciones en su llenado.
- 5) No incluya decimales en ninguno de los montos.
- 6) No utilice hojas adicionales para completar el formulario.

AQUÍ DEBE IR EL FORMULARIO D-106 QUE SE ADJUNTA.

IDENTIFIQUE LAS CASILLAS EN EL FORMATO DEL EJEMPLO Y SIGA LAS INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO.

DETALLE Y No. DE CASILLA	COMPLETE LAS CASILLAS Y ANOTE LO QUE SE SOLICITA:
--------------------------	---

Período	2	Anote el mes y año que corresponde
Código Administración	3	Esta casilla no es necesario llenarla.
Cédula	4	Anote su número como aparece en su cédula de persona física o jurídica. Si es extranjero, consigne el número que le otorgó la Administración Tributaria; si no lo tiene, solicite su registro mediante el formulario D-140.
Número de declaración que corrige	5	Si va a rectificar, indique en esta casilla el número que aparece en la casilla No. 1 de la declaración incorrecta.
Nombre, razón o denominación social	6	Anote su nombre y apellidos si es persona física y la razón o denominación social completa si es una sociedad.
I. VENTAS DEL PERIODO:		
Ventas por exportaciones	20	Indique el valor neto de ventas por exportación de mercancías; es decir, el total de ventas por exportación de mercancías menos las devoluciones sobre ventas de exportación más las notas de débito emitidas. <i>Artículos 5 y 6 de la Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo.</i>
Ventas exentas y autorizadas sin impuesto	21	Indique el valor neto de ventas de mercancías exentas; es decir el total de ventas de mercancías exentas menos las devoluciones sobre las ventas exentas. El valor total neto de las ventas autorizadas sin impuesto; es decir, el valor total de las ventas autorizadas sin impuesto menos las notas de crédito más las notas de débito por correcciones a las facturas emitidas. <i>Artículos 7 de la Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo y 7 de su reglamento.</i>
Ventas gravadas	22	Indique el valor neto de las ventas de mercancías gravadas; es decir, el valor total de las ventas de mercancías gravadas menos las devoluciones sobre ventas y notas de crédito, más el valor de las mercancías para uso o consumo personal del contribuyente y el total de las notas de débito emitidas a los

		clientes de ventas gravadas. No debe incluir los cargos financieros ni excluir los descuentos por pronto pago. <i>Artículos 5 y 6 de la Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo.</i>
II. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO:		
Impuesto selectivo de consumo	23	Indique el resultado de aplicar a las ventas gravadas la(s) tarifa(s) correspondiente(s). <i>Artículos 11 de la Ley de Impuestos Selectivos de Consumo y 19 de su reglamento.</i>
Crédito por importaciones	24	Anote el monto del impuesto de consumo pagado sobre las importaciones de materia prima, artículos intermedios e insumos que se incorporen en la producción de mercancías gravadas con este impuesto. <i>Artículos 14 de la Ley de Impuestos Selectivos de Consumo y 20 de su reglamento.</i>
Crédito por compras nacionales	25	Anote el monto total del impuesto de consumo pagado sobre compras locales de materia prima, artículos intermedios e insumos que se incorporen en la producción de mercancías gravadas con este impuesto y el monto total de las devoluciones de impuesto de las ventas de meses anteriores exoneradas o autorizadas. <i>Artículos 14 de la Ley de Impuestos Selectivos de Consumo y 18 de su reglamento.</i>
Total créditos	26	Sume las casillas 24 y 25
Impuesto neto del período	27	Si la casilla 23 es mayor que la casilla 26, anote la diferencia.
Saldo a favor de este período	28	Si el monto de la casilla 26 es mayor que el de la casilla 23, anote la diferencia. Si tiene como resultado un saldo a favor, no puede existir monto alguno en la casilla 29.
Saldo a favor de períodos anteriores	29	Anote el monto correspondiente al saldo a favor de períodos anteriores que utilizará para cancelar esta declaración.
Impuesto del período	31	Si no cuenta con saldos a favor, anote el monto del impuesto neto del período (casilla 27).
III. LIQUIDACIÓN DEUDA TRIBUTARIA:		
Número y monto de solicitud de compensación y monto pendiente de aprobación	75 76 77	En caso de que el formulario contenga estas casillas las mismas fueron inhabilitadas mediante resolución 15-03 del 14 de mayo de

		2003
Monto pendiente de aprobación	78	Esta casilla se habilitó para que el interesado indique el monto total de créditos a su favor que utilizará para compensar. La suma de estos montos no puede ser superior a la casilla 31 .
Impuesto a pagar	79	Reste a la casilla 31 la casilla 78 .
Intereses	82	Si usted paga el impuesto después de los plazos establecidos se genera la obligación de pagar un interés cuya tasa varía aproximadamente cada semestre, consúltela en la Administración Tributaria. <i>Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</i>
Total deuda tributaria	83	Anote el resultado de sumar las casillas 79 y 82 .
Pago en efectivo	89	Anote el monto del pago.
Pago y número de cheque	90 91	Anote el monto del pago y el número del cheque. Al cheque debe tachársele la indicación de “o al portador” y girarse a nombre de la entidad recaudadora autorizada donde va a pagar. En el dorso del cheque debe anotarse: el No. de formulario, nombre del contribuyente, N° de cédula, tipo de impuesto, N° de teléfono y de fax. Recuerde que el cheque estará sujeto a comprobación.
Pago y número de CAT	92 93	Anote el monto que va a pagar y la cantidad de certificados de abono tributario con los que va a realizar el pago.
Pago y número de CAF	94 95	Esta casilla no debe llenarse.
Total pagado	96	Anote el total pagado. Sume las casillas Nos. 89, 90 y 92.

NO OLVIDE:

Anotar el nombre del contribuyente o representante legal, su número de cédula y firmar la declaración.

RECUERDE:

Si usted presenta tarde su declaración se hará acreedor a una sanción de medio salario base. El salario base varía todos los años, consúltelo en la administración tributaria o en nuestra página: <http://dgt.hacienda.go.cr>. Esta sanción puede reducirse en un 75%, 50% o 25%, dependiendo del momento en que se subsane el incumplimiento. Si usted presentó la declaración y no pagó el impuesto, deberá efectuar el pago mediante el formulario D-110 “Recibo oficial de pago”, el cual se adquiere en las entidades autorizadas o utilizando el programa de ayuda EDDI que puede obtener gratuitamente en las Administraciones Tributarias.

- Si usted paga el impuesto después del plazo establecido, deberá pagar adicionalmente una sanción por concepto de mora, de un 1% sobre el impuesto por cada mes o fracción de mes, sin que exceda el 20% del impuesto. Por ejemplo: Si usted paga el impuesto con dos meses y seis días de atraso, el monto de la mora será el resultado de aplicar al monto del impuesto el 3%. Para efectuar el pago de las sanciones por presentación tardía y morosidad debe utilizarse un formulario D-116 “Cancelación de sanciones por infracciones administrativas”, para cada una de ellas. Este formulario se adquiere en las entidades autorizadas para su venta.

Información actualizada a enero de 2011

Consulte nuestra página web: <http://dgt.hacienda.go.cr>

TODOS NUESTROS TRÁMITES Y SERVICIOS SON GRATUITOS

Señor contribuyente: Recuerde que para confeccionar sus declaraciones puede utilizar los programas de ayuda EDDI y Declara.